

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARIELA MONROY GUAVITA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00382-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Una vez revisado el escrito de desistimiento que fuera presentado por parte de la apoderada de la promotora de la litis, se observa que el mismo cumple con los requisitos de que trata el artículo 314 del CGP aplicable al procedimiento laboral por autorización de los artículos 40, 48 y 145 del CPTSS.

Así las cosas, se tendrá por DESISTIDA la presente demanda ordinaria laboral incoada por MARIELA MONROY GUAVITA en contra de COLPENSIONES, advirtiendo que para todos los efectos legales esta decisión cuenta con efectos de una sentencia absolutoria, como lo dispone el artículo 314 del CGP.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la presente demanda ordinaria laboral que fuera presentado por la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso ORDINARIO LABORAL instaurado por MARIELA MONROY GUAVITA en contra de COLPENSIONES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias, previas las desanotaciones del software de gestión de procesos con que cuenta la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza

hjmc

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 23 de abril de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 67
dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la
página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c4009d826ef62195148ed117d9e1e3564bde564b29c84ae8819008207ede3b25

Documento generado en 22/04/2024 07:22:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

Pago por consignación 011 2022 00227

PROCESO: PAGO POR CONSIGNACION
DEMANDANTE: ADRIANA PALOMINO PARADA.
DEMANDADO: CITIBANK COLOMBIA S.A.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011- 2022 00227.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C,

Veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Sea lo primero indicar que al interior del presente pago por consignación el Banco Agrario mediante comunicación el día 17 de abril de 2024, a la hora de las 7.20 P.M., allega respuesta al requerimiento efectuado el 20 de marzo de 2024; indicando a esta Judicatura:

Bogotá D. C., 17 de abril de 2024

Señores
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
jlat011@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 2031662

PAGO POR CONSIGNACIÓN 400100005951156 PAGO POR CONSIGNACIÓN
11001310501120220022700 BENEFICIARIO DEL TÍTULO ADRIANA PALOMINO PARADA ENTIDAD
CONSIGNANTE CITIBANK COLOMBIA S.A SECUENCIA 3728

Respetados señores:

En respuesta a su petición, le manifestamos que el título judicial objeto de petición tenía orden de no pago, ordenado por el despacho mediante oficio Nro.008 según copia adjunta.

Sin embargo y teniendo en cuenta lo indicado se procedió a realizar el levantamiento de la orden de no pago al título.

Al respecto, el Juzgado observa que, mediante providencias de fecha 25 de Julio de 2023 y 7 de septiembre de 2023, se ordenó entre otros apartes, fraccionar el título judicial 400100005915156 por valor de \$20.063.642.00 en dos: uno por \$ \$11.974.946,00 y el otro por valor de \$8.088.696.

Así como la entrega del título judicial resultante por valor de \$8.088.696 a la señora ADRIANA MARIA PALOMINO PARADA.

En este orden, se encuentra pendiente el fraccionamiento y entrega del título judicial su beneficiaria, por lo que se hace necesario poner en conocimiento la respuesta dada por el Banco Agrario a la Oficina de Depósitos, a efectos que dé cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado en época pretérita.

Lo anterior atendiendo que dicho título se encuentra depositado en la cuenta de Pagos por Consignación Prestaciones Laborares 110012050001, así las coas le corresponde a dicha dependencia administrativa efectuar las

operaciones tendientes emitir el fraccionamiento y entrega de título judicial a su beneficiaria.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: INCORPORAR y PONER en conocimiento de las partes la respuesta emitida por la entidad bancaria.

SEGUNDO. REMITIR a la oficina de Depósitos Judiciales de La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, comunicándole la presente decisión, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
Juez

ECM

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 23 de abril de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 67 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcac3ed0e326b1d2b0fc04d3f6f64bc9d231f7d88f72fe98ab15d9a7a901d525**
Documento generado en 22/04/2024 07:22:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>